# GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1929

**NUMERO 5584** 

#### PODER EJECUTIVO

#### F. H. AROSEMENA

Despucho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

#### - ADRIANO ROBLES

Despacho Oficia): Palacio de Gobierno, segundo siso. Calle 38—Casa particular: Calle 78, Nº 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encar gado del Despacho.

#### RICARDO A. MORALES

espacho Oficial: Palacio de Gobieros, segundo piso, Aventda Central, Casa particular: Ave-nda Norte, Nº 19.

#### Averetario de Hacienda y Texoro

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palació de Gobierno, primer pres, Avenda Central.—Casa particular: Ave-plita Sar. Nº 3

#### secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

respacho Oficial: E lificio de Correos y Teligra fos, tercer piso, Avenda Central, Pisza de la in dependencia,—Casa particular: Avenda Sai

#### Secretario de Agricultura y Obras Públicas LUIS FELIPE CLEMENT

espanho Oscial: Palacio de Gobierno, Percer piac Avenida Central. Casa barticular: Arr-nida Mariano Arosemens. Nº 8.

#### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

not)	n čist	m man	ero 4	), de	7	ANDSTO	136	
929								1919
		Natur	icas.	and the second				1935
777								

Pázinas

# SECRETARÍA DE HACIENDA T TESORO

#### SECCION PRIMERA

cion utmero 120 de 2 de Azosto de 19351 salución námero 121, de 6 de Agosta de Res lucios admero 122, de 6 de Agosto de 1935 19371 ación púmero 124, de 9 de Agosto de 19351 tenducibe número 125, de 9 de Agosto de 1935

#### ERCCION SEGUNDA ...

Resolución mimero. 197, de & de Julio de 1929. concern admere 20% de 9 de Julio de 1929

# SECRETARÍA DE AGRICUETURA Y Obras Públicas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicited de registro de marca de fabrica ... 17353

#### Oricina de Rudistro de La-PROPIEDAD

ación de los doquirentos presentados si ación de la tricina de seguator de la bussitud com su internación, en el día de faito de 1925 osciales...... 1807)

RICARDO A. MORALES.

## Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria da Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá 9 de Agos-to de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se a-compañan aparece demostrado que el señor Julio Gelonch E., ha cumpilio con los requisitos exigidos por el or-dinal 3º del artículo 6º de la Consti-tución Nacional, y estando su po-tición de Carta de Naturaleva ajus-rada a lo dispuesto en el Cádica Adtada a lo dispuesto en el Código Ad-ministrativo,

#### SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Julio Gelench F., Carta de Naturaleza co-mo ciudadano panameño.

Engistrese y publiquese.

#### F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relationes Exteriores, emargado del Despucho,

#### RICARDO A. MORALES.

República de Panama-Poder Ejecutivo Nacional.-Carta de Naturaleza.

El Presidente de la Republica de Ponermen.

A todos los que la presente vierens

Por cuanto el señor Julio Geionch F., ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expidaçCarta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3°, del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

el Codigo Adamistrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente
de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente
carta de Naturaleza al señor July
Gelanch F., declarándolo panameño,
y por tal, sujeto a los deberes y en
el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional
y las Leyes. ponden por la y las Leyes.

### Datos de identificación:

Nombre: Julio Gelonch F. Nacionalidad; de origen renunciada: Esparr**aguera—Espa**na. Edad: 21 **apos**.

Tiempo de residencia en la Repúbli-ca 10 sãos:

Estado Civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mono, sella-da con el seilo de la República y re-frandada por el Serretario de llen-ciopes Exteriores, a los dece d'as del mes de Agosto de mil novecentes veinte y nueve.

#### F. H. AROSTMENA

El Subsecretario de Relativos Exteriores, encargado del Popu-

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-meca.—Resolución número 120.— Pansmi, Agosto 2 de 1929.

En memorial dirigido a este Des-pacho hace el señor Homero Ayala la siguiente consulta:

"1º Los zapatos de niños a que se refiere el artículo 3º de dicho Decreto (Decreto número 89 del corrience ado) cutre cero y cuatro y medie en numeración americana son o no los tamaños correspondientes de quince y medio a veintiuno en nu-meración francesa?

12: Un case de no corresponder los tamados franceses entre 15.5 y 21, a que tamaños corresponden en nameración francesa?"

Para resolver,

#### SE CONSIDERA:

La ley 181 de 1928, que antorira el Signativa para gravar el calzado entranteca con un impuesto que no caso de Il. 1.00 ni exceda de B. 2.59 per len la pre, excepuia especialmente a rapeles de ciñas, cuyos tamamon la parectes de niñes, cuyos tama-tes core carte care y cucina e me-do". Estas tamadas fienen necesa-riomente que ser los de la numera-cimeña acerciena, pues no hay ni-te que pueda usar caizado ten pe-que da cara el que correspondería a igrales nómeros de la francesa. A-hera bient la numeración americana acta dicibilda en dos seriest la prinora open a in intercaron americana està dividida en dos series: la pri-mera, de 1 a 13-1/2, es la que co-responde al calzado para niños, y la segunda, también de 1 a 13-1/2, commende al calzado para jóvenes y aduktos:

Teniendo en consideración que la ky no exceptúa todo el calzado para niños sino aquel cuyo tamaño fluctúa entre eero y cuatro y medio, hay que convenir en que la ley se re-flere a la primera serie de la nu-meración americana que se la que, reducida a la francesa, comprende les números quince y medio a veintione.

Por todo lo expuesto,

#### SE RESULLYE:

La numeración a que se refiere el Decreto número 80 del cordinate año es la americana, primera serie.

Les tamaños comprendidos entre ero y entro y medio de la citada numeración son equivalentes a los comprehados entre el 15-1/2 y el 21 de la numeración francesa.

Registrese, comuniquese y publi-

#### P. H. AROSEMENA

Nombre de los hijos menores de 21 Tesoro, encurgado del Despicho,

June Quijane

# PESCLUCICA, NUMERO 128

. Hiller & History Paulum I — Paulum Hinter & Kanton & — Toppatalina California y Ten gran Despitato Co-Mardonia y Ten gran Despitato Co-do Ilporese Ito cicción - rómbro Ille-Batta oft, S. do Aposto de

en tedas sus partes la

Resolución número 456, dictada por el Administrador General del Im-puesto de Licores el día 6 de Julio puesto de Infores el dia o de Juno de Millon, por la cual se le impone al señor López Sánchez, dueño de una cantina ubicada en la población de Antón, la multa de quince beliboas como infractor de las disposiciones de la Renta de Licores.

Notifiquese y registrese.

#### F. H. AROSEMENA.

Fl Subsecretario de Hacien la y Tesero, encargado del Despacho,

Julio Quijano.

#### RESOLUCION NUMERO 122

Resublica de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Desoacho Ge-reral.—Sección Primera.—Pamo de Impuestos.—Resolución núme-ro 122.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

Confirmase en todas sus partes la Resslución número 20, de fecha 27 de Julio fitimo, dietada por el Jefe de la Sección de Ingresos, cuya parte dispositiva, dicar

"I' Declarar en comiso las ocho maletus de cuero importadas al país por los señores Wing Chong & C' el dia 17 de Julio cue suscente condenas dia 17 de Julio (). U se y se nderar los a pagar además Dere bos de Im-portación dobles sobre la suma de B. 68.09 o sea la contidad de B. 23.50 y upa multa de B. 250,00 por ser la primera vez; y

24 Euron copia de esta Reso-lución al Consul de la República en Hong Kong a fin de que se la notifique a los embarcadores señores Wing Hing Cheung complices del fraude, y los advierta, que en enso de rein-cidencia no les certificará en lo far-ture alugians factura consular, de acturado con la disposición contenida en el artículo 8º de la Ley 29 de 1925 antes citado,

Comuniquese y publiquese.

#### F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, Julio Quijano.

#### RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Eje cucivo Nacional.—Secretaria de cuciro Nacional.—Secretária de Haclanda y Tesoro.—Despacho Ge-neral.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 124.—Panarná, 9 de Agosto de

Confirmase en tedas sus partes la Resolución número 421, distada por el Administrador-General del Impursto de Licores el 10 des Junio impursto de Lucrus el 10 de Junio del certiente ano, por la cuel se le languase a cada gino de los señores Parcocia. Diari Reladora de León, Maria, Fores, Felidoro Marias y Encarnación Núnez, la muita de diez fadora y de gence lathous a lugidado de la cuelta de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de

Notifiquese, registrose y devailvase.

F. H. AROSEMENA.

El Socratario de Hacienda y Tesero.

M. DÈ J. QUIJANO.

\_\_\_\_

RESOLUCION NUMERO 125
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Agosto 9 de 1929.

En atención a que en la práctica se ha demostrado que los jabones denominados "Gold Dust", "Limpia Solo" y otros similares se destinan a los mismos uses domésticos que los jabones que se producen en el país, anulando así el fin que se propuso la ley 28 de 1928, que tuvo por objato proteger la industria nacional.

#### SE RESUELVE:

Los jabones denominados "Gold Dust", "Limpia Solo" y sus similares, están comprendidos entre los jabones crámarios de que trata la ley 28 de 1923 y están sujetos, por tanto, al pago del impuesto de E. 0.075 por kilogramos, de que trata la ley referida.

flegistroze, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

M. DE J. QUIJANO.

#### RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secetaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 197.— Panamá, Julio 6 de 1929.

La señora Cristina Redriguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permaso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Palenque. Destrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitad se considera lo que a ése respecto ha establecido la Certe Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaria mediante la desolución número 32 de 3 de abril de 1925, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Per le expuesto,

SE DESUELVO:

Conceder a la señora Cristina Rodriguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en el la población de Palenque, de 20 metros de frente por 25 de fondo alinderado así, Norte, terrenos desocupados y calle de por medio; Sur, y Oeste, terrenos desocupados y calle de por medio; Sur, y Oeste, terrenos desocupados; y Este, casa de propiedad del señor Cleoje de García.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan, pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la poblasión y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda —Resolución número 198.— Panama, Julio 6 de 1929.

El señor Umilio Martinez y Martinez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución número 23 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcaide del mencionado Distrito.

Per le expueste,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señer Emilio Martinez y Martinez di correspondiente permise para deaper, con el fin de construir en el un tote de terreno citamio en la población de Pa, a de 20 metros de frente por 20 de fenda, miniendo asír Norte, esta de Pelfin de León; Sur, casa de Antanio Samidio y Oeste, calle publica.

Es entendido que el interesado queda en la siligiación de sellettar el ritule definitiva de propiolal sobre diche lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipia lo habra obtenido sobre el area y elidos de la población y de acatar las desposiciones y regiamentos que rijan sobre a astrocciones y ornato publico.

Registrese, comuniquese y publi-

P. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesore,

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 199

Republica de Faramá Peder Electrica Nacional Severtaria de Hacional y Tesoro Sección Segrada Resolución número 120 — Panamá, Julio 6 de 1922.

El señor Amalio Mudarra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Nombre de Dias. Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para sesolver dicha solicitud se considera lo que a est respecto ha establecido la Corte Suprema de Juancian lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Bessibución número 23 de 3 de abril de 1926 y el informe faverable réndido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por le expueste,

#### SE RESULLVE:

Conceder al señor Amalio Mudarra el cerrespondiente permiso para coupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Nombre de Dios de 20 nietros de frente per 30 de fondo, alinderado así: Norte, el canal que divide la población y el piente que atraviesa el canal: Sur, casas de Tomás Górdoln, José I. Molinar y calle de por medio: Este, cálle y plaza principal del puedio: Cesto terrenos libros y el canal expresado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno con pronto como el respectivo Municipio de ha población sobre el droy ejchor de la población y de acarar las disposiciones y reglamentos que rifar sobre construcciones y ornato público.

Registrese, comuniquese y subliprese.

P. H. AROSEMENA.

W. Secretario de Hacienda 7 Te-

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 200.— Panamá, 9 de Julio de 1929.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 795 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo a los señores A. Adames S. y Ezequiel Mata para separarse de sus puestos de Inspectores Seccionales de la Aministración General del Impuesto de Licores, a partir de las fechas que indique la Administración General

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, F. E. Escoffery, solicito a favor de Manuel Fernández y Compañia, S. L. de Jerez de la Frontera, España, el registro de una marca de fâbrica de su propiedad, que usa cara ambarar y distinguir en el comercio, les vinos, aguacidantes y Icores de su fabricación y especialmente un vino

Le marca consiste de tres etiquetas que se describen así

- 1º Rectangular, fleva en el centro las iniciales "S" "R" dentro de una vincta altrance, de la cum se desprenden rayos que ván inicia los burdes de la ctiqueca, siendo declas burdes impresos con figuras ornamentales; en semido diegotad y hacia las cuntro esquinas de la etiqueta se lee la menden "fonipe, de Vins St. Raphael", y sobrepuesto impreso en color distinto del resto de la ctiqueta, se lee el nombre distintivo "St. Raphael".
- 2º Oblorga, lieva el nombre "Vino San Rafael" y dividida en dos partes, hace menerón en francés y español de las cualidades del vino.
- 3º Impresa a manera de estampilla, lleva en el fondo en marca de agua, y sobre ésta dentro de un circulo, la siguiente leyenda: "Vino Legitimo San Rafael marca concedida por el Ministerio de Fomento".





La marca se usa conjusta o separadamente por medio de las etiquetas descritas, empleando siempre el nombre "San Rafael" que es su distintivo principal, y se aplica en la forma que se estime más conveniente sobre los envases de toda clase que contengan el producto. Los dueños reservan derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducile tarlaciones en sus distintas partes pero sin alterar su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Arompaño a esta solicitud, para que se le dé curso, los requisitos y documentos que la ley señala.

F. E. Escoffery.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

Publiquese la anterior solictiud en la GACETA OFICIAL, por dos veces associtivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, se hubbere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a veficia el registro que se solicita.

Vot el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.--1

J. M. FERNANDEZ.

#### Oficina de Registro de la Propiedad

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 30 de Julio de 1929.

As. 3040. Escritura 271, de ayer, de la Notaria de Colón, por la cual duria W. vda. de Lee cancela hipoteca a Ramón Améstica y éste vende a Anastasio B. Padilla una finca en la ciudad de Colón.

As. 3941. Escritura 236, de 10 del mes pasado, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Hilario Santamaria constituye hipoteca a favor de Agustín de Obaldia sobre una finca en Bugaba.

As. 3942. Escritura 1105, de ayer, de la Notaria 2, por la cual "Chas E. Griffin Co Inc." cancela hipoteca a Eladio Lasso sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 2043. Escritura 79 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him declara la construcción de varias casas en terrenos de su propiedad ubicados en Santiago.

As. 3044. Escritura 587, de 25 de los corrientes, de la Notaria 1, por la cual Rodulfo A. Pardo vende a Genoveva B. vda. de Barsallo un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Expusición de esta ciudad y la compradora asume una hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 3045. Entró anteriormente bajo asiento 2879 del Tomo 15 del Diario.

As. 3046. Adiciona el asiento 2971 del Tomo 15 del Diario.

As. 3047. Escritura 551, de 12 de los corrientes, de la Notaria 1°, por la cual Ferrucio Bertoli vende a Gabriel Valencia una nave.

'As. 3048. Escritura 472, de 24 de agosto de 1927, de la Notaria 1º, por la cual Amparo M. de Herrera dá en arrondamiento a "J. Abuod Hermanos" una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3049. Escritura 813, de 3 del mes pasado, de la Notaria 2º, por la cual Amparo M. de Herrera y "J. Abood Hermanos" prorregan el término del contrato de arrendamiento a que se refiere el asiento anterior.

As. 3050. Oficio 1228, de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que, a petición de Eduardo E. Morales H. se ha derretado embargo sobre los derechos que tiene Elena Velarde en un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 3051.º Oficio 66, de 14 de marzo de este año, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar una demanda propuesta por Serafina Rosales contra Octaviano B. Pérez y otro.

As. 3052. Certificado número 894, de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Compañía Nacional de Electricidad".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERTERA

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gacera Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Codigo Judicial empastado. 2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922
Código Penal, y de Minas. 1.50
Leyas de 1946 y 1907. 1.00
Leyas de 1941 y 1915. 1.00
Leyes de 1920. 0.50
Leyes de 1920. 1.50
Leyes de 1921. 1922 y 1923. 1.00
Leyes de 1924 y 1925. 1.00
Leyes de 1924 y 1925. 1.00
Leyes de 1926 y 1927. 1.00
Leyes de 1928. 0.25

Constitución de la República.

Decreto sobre Policía Maritima.

> PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

#### EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 67

El suscrito Juez Cuarto del Cir-

Por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconacidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, en las cuales se han dictado los siguientes autos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio einco de mil novecientos veintinuere.

Vistos: Desidero Panchana fué denunciado por haber seducido a Manuela Chan.

De lo actuado hay mérito suficiente para enjuiciar a Panchana, por ese delito.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en numbre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a secuimiento de causa criminal a Desidero Panchana, de generales desconocidas, per infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del C. Penal, Ley 25 de 1927, le decreta formal prisión y lo declara rebelde.

Emplácese por doce dias a Panchana para que se presente a efecto de ser oldo.

Notifiquese personalmente este auto.

En providencia separada se señalará el día y hora para la audiencia. Copiese y mifiquese.

MANUEL BURGG-Eduardo Vallarizo Srio.".

"Jusgado Cuarto del Circuito.-Panamá, Julio veintides de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Por auto de cinco do Junio último ceclaró este Tribunal con lugar as seguimiento de causa contra Desidero Panchana, y la declaró también rebeide por no haberse presentido a estar a derecho en el juico.

Per haberse declarado en reboldía Pamhana e Fiscal Primero del Circuito, se dirige al Tribunal en vista número 13-A, de seis de junio últiro, que des así:

"Sefor Juez Cuarto del Circuito:

He notado que Desiderio Panchana fue emplizado prematuramenta, pues no se había dictado contra di auto de en siciomiento, que es lo cue autoriza a en tribunal para emplaza: a un individuo, pues de acacardo con les ordinales 1º y 2º del Articalo 2938 del Código Judicial, aplicaláes al casa, son los procesados los que pueden citarse por edicto salvo los casos en que concurran las circunstancias de los ordinales 3º y 4º.

Por etra parte, la Honorable Corte ha sentado la doctrina de que el sumar e no va contra determinada persona; es pues, una razón de lógica que si el sumario no va contra determinada persona, no haya tamparo derecho alguno para emplazar a quienes resulten indiciados.

Por estas razones, pues, creo que la declaratoria de rebeldía que usted ha hecho en su auto de enjuiciamiento no tiene base y por ello pido a ustod lo reformo en esta parte y disponça el emplazamiento en legal forma.

Apelo en subsidio.

0.50

0.25

RAMON MORALES, Fiscal Primero del Circuito".

Razón tiene el señor Agento del Ministerio Público y por ello el Tribunal, se ve en la obligación de acceder a lo pedido.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto reclamado, en el sentido de revocar la parte en que declara rebelde al enjuiciado y lo mantiene en lo demás.

Emplacese por escrito a Desiderio Panchana, de acuerdo con la Ley.

Côpiese y notifiquese.

MANUEL BURGOS-Edwardo Vallarino, Srio.".

Se le advierte al sindicado que si asi lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que habiere lugar según la Ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser jurgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo de demoniaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. E se requiere a las autoridades del coden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visitle de esta Secretaria y copia de el se envia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de aa uerdo cen le que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve. El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.-3

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 70

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito
de Panamá.

Por el presente emplaza a Benjamin Bea Gross (a) San White, de generales desconocidas para que dentre de treité (30) dias a contar desde la últime, publicación del presente edicto, más el término de la distancia, compareza, a este Tribunal a estan en derecho en el juicio que se lo sigue por el delito de apropinción indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen usí:

"Juzgado Cuarto del Circuito,-Panama, Julio veintisiete de mil novecientos veinținueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presenté denuncio contra Benjamin Ben Gross (a) San White, por apropiación indebida que consiste en haberle hecho entrega el denunciante al denunciado para que le depositara en uno de los Bances de esta ciudad la suma de dos mil trescientos belbeas (B. 2.300.00) y que el demunciado Gross o White antes de cumpir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fué entregada.

El indiciado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los estuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecido la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justica en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) San White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XIII, Capítulo V, del C. Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defeñsa al tiempo de notificarsele personalmente este auto. A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifiquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio.".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panama, dos de Agosto de mil norecientos veintinueve.

Fo vista del contenido del oficio anterior, y en virtud de lo que discon d'artículo 2340 del Código Judicial, emplácese a Benjamin Ben Gross (as San White, en la forma logal.

Notifiquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallari-

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administra-rá la justicia que le asistá; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de

la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excep-ciones del artículo 2008 del Código Indicial y se reguisso del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fila en lugar vi sible de esta Secretaria de este Juggado y copia de él se envia al señor Secretario de Gobierno y Jussenor Secretario de Goojemo y ous-ticia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo ordena el ar-tículo 2345 del Códico Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Arosto de mil novecientos veintinnevs.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.-3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

poder del señor José Fe-Que en poder dei senor Juse re-liciano Ortega, vecino de esta caba-cera, se encuentra depositado un ca-ballo moro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar asi:

A Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortego, vecino de Los Pezas, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle ducho. El suscrito, en camplimiento de los artleukos 1600 y 1601 del Código Administrativo, faja el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacera Orical. Este animal fué denunciado por el

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcaide, FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

#### AVISO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito de Boquerón al público en

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco
Samudio T., vecino de este Distrito
se encuentra depositado un caballo
de color moro salpicado, sin dueño
canocido, como de seis a ocho años
de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el pernil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que ragaba en las calles y piezas de ésta cabecera con yeguns en soltera ejecutando espectáculos inm.raica

Que de acuerdo con las disposicio-nes de los artículos 1600 y 1601 del Cédigo Administrativo, se fija di Codigo Administrativo, se fisjo de presente aviso en fugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el termino de treinta dias hábiles, para que toda el que se crea con de-recho al referido semoviente los lurecho al referido semoviente ao latega valor en tiempo oportuno y si vencido esta término no se ha presentado recismo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de êste Distrito, copia del presente será enviado al soñor Secretario de Gobierno y Justinia para ser publicado en la Correa Opicial, para mejor pierno y Justina para ser publicado en la Gareta Oriesat para mejer conocimiento del público, pública subasta por el señor P

Boquerón, Mayo 1 de 1929. El Alcalde,

E. CANDANERO.

El Secretario. 30 vs.—27

Antonio Rus.

3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón a públice en

#### HACE SABER:

Que en poder del señor 'usan Bautista Serrano vecino de este Dis-trito, se encuentra depositada una vaca, vieja como de dica arrobas de carne, cachiabierta, de color anari-llo, marcada a fuego er el anos del lado derecho así

#### (D. G.)

la cual ha sido denunciado per el señor Pablo Saldaña, por habe: en-contrado dicho animal vaganda sin dueno conocido por los barrics de dueno conocido por los barries de Bajo Arena Varitat y Barrero de es-ta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las se-menteras y pastos de los recins del lugar.

En cumplimiento de lo que dispo-nen los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de presente Educto en iugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta Deslidad por el termito de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha prevencido este termino no se na pre-sentado en forma legal persona al-guna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Mu-nicipal, y copia de este acise se en-vía al señor Secretario de Gotter-al señor se en multicación en y Justicia para su publicación en Gacera Oficial.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Pais.

30 vs. -28

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Harino, se encuentra depositado un toro de color amarillo achiotillo marcado a fuego con los siguientes hierros:

#### F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace mas de once meses en el Po-trero del denunciante señor Arrocha en el caserio ya descrito, sin cono-frsele dueno alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachi-bajo, sin marca de san-gre en las orejas.

Y para que sirva de formal no I para que serva de tornal differención a todos los que se consideren con derecho al referido semo-viente, lo hagan valer dentro de termino de trenda dias (32) contados desde la fecha, se fua el presente avise en el lugar público de este Despublic y o cupia se este respecto à constituermater de l'occieta del sefor tobernator de l'Occieta de la Givera Orienta de la casa publicación, con adventina de lega, el est una controla termina estimatada no su responta

rero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Có-digo Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE. El Secretario.

T. Arosemena

30 vs.-28

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Que en poder dei senor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuen-tra depositado un novillo amerillo encendido y marcado a fuego con este herrete:

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño cencrido. El expresado novillo ha conscido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Cédigo Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostombrado de esta oficina por un termino de treinta (30) días y se envía copia de el al señor Secretario de Gohierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. conceido.

Vencido el término legal sin que radia comparezca a reclamarlo, se nadia comparezca a reclamarlo, se nadia comparezca a reclamarlo, se nadiale del Distrito en atencion a los artículos arriba estimados. notados.

Tavid 28 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jain Jr.

16 vs.-28

#### SDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Dietrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de e-dad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho así:

#### (RA)

que vagaba por el barrio de Cerro Cabulla de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño mas o helios qualco danos en las se-menteras y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposicio-nes de los artículos 1990 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar- visible de esta Alcalda y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) dias hábicara que todo el oue se crea derecho al seccoviente los haga derecho al semoviente los baga e on tiempo oportuno, si venerdo tiemino no se ha presentado con sigoria a reclamar el tra-tio animal, será translado en tra pública per el señor Teso-Municipal y corda del mismo modado si contra Socretario de tra y Justicia para so moltide e la Carteia para su p para gjer renscamiento del publico.

Boquerón, Mayo 12 de 1929. El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Antonio Ruis

39 vs.-28

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

#### HACP SABER!

Que en poder del señor José H. Que en poder del señor Jose H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo co-mo de nueve años de edad, de co-lor moro salpicado, de buena estatu-ra, castrado, de la crin y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las dispósicio En cumplimiento a les disposicio-nes de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldia y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábi-les, para todo el que se crea con de-recho al semoviente los hága valezen tiempo oportuno, si vencido esta término no se ha presentado reclamo termino no se na presentado reclamo alguno será remetado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Goldeno el Luctula de Carta de bierno y Justicia para su publica-ción en la GACETA OFICIAL para me-jor conocimiento del público.

Bequesón Mayo 13 de 1929.

Fl Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Antonio Ruis

39 vs.--28

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez natural y vecino de este Dis-trito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y marca de filerro de iniguna clase y cortadas las puntas de ambas ore-jas que hace como un año se en-cuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispueste en los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el pre-sente Edicto en lugar público de esta Sente Edictic et lingar punche de esceretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFFICIAÑ a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no leas teclamo conforme a la Ley se rematerá en almoneda pública por el Tesquero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929. El Alcalde.

MISAEL SOBERON.

El Secretario.

Raul A. Vásquez C.

30 vs.-23 benere a hac hall- Re . No. 155 R